

revisado  
lo listo para O.T.

Oficio No.: SG- 0263

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-193501X

2017-134186

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0028, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

Página 1 de 2

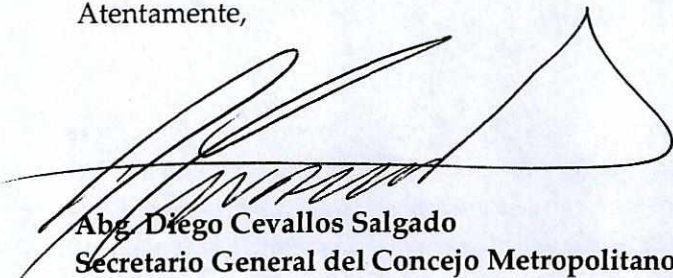
- 914 -

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

| Acción:        | Responsable: | Unidad:    | Fecha:     | Sumilla: |
|----------------|--------------|------------|------------|----------|
| Elaborado por: | D. Cevallos  | Secretaría | 2018-01-23 |          |

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

*Diego Cevallos Salgado*  
*19/01/2018*

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0028

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194186

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras el Barrio "Santa Anita de Calderon" Primera Etapa

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0020 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras el Barrio "Santa Anita de Calderon" Primera Etapa".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*Mauricio Rodas Espinel*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 12:46

Nº. HOJAS .....  
Recibido por: *[Signature]*

*213-*

**Of. 1835 Envío de expediente original del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa**

impreso por María Soledad Guerrero Benavides (maria.guerrero@quito.gob.ec), 03/01/2018 - 09:28:03

|                                  |   |                             |                        |
|----------------------------------|---|-----------------------------|------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto                                     | <b>Antigüedad</b>           | 5 d 3 h                |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal                                    | <b>Creado</b>               | 29/12/2017 - 05:36:11  |
| <b>Cola</b>                      | ALCALDIA METROPOLITANA                      | <b>Creado por</b>           | Vivero Vinuesa Geovana |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado                                   | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                      |
| <b>Identificador del cliente</b> | regulatubarrio@hotmail.sc                   |                             |                        |
| <b>Propietario</b>               | mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon) |                             |                        |

Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Correo:** regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo # 3

**De:** "Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.arms@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 02/01/2018 - 09:45:45 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2018-SGC-0020.pdf (194.2 KBytes)

VA ALCALDIA 2018-SGC-0020  
 C.C. UNIDAD REGULA TU BARRIO

Artículo # 2

**De:** "Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.arms@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 02/01/2018 - 09:45:07 por agente  
**Tipo:** nota-interna

DESPACHO

Artículo # 1

**De:** "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concéjo  
**Asunto:** Of. 1835 Envío de expediente original del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa  
**Creado:** 29/12/2017 - 05:36:11 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Of\_1835\_Envío\_expediente\_original\_Barrio\_Santa\_Anita\_de\_Calderón\_Primer\_Etapa.pdf (315.6 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1835-2017, mediante el cual se adjunta el expediente del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la parroquia de Calderón.

-912-

Oficio No.: SG- 0020

Quito D.M. 02 ENE 2018

Ticket GDOC: 2017-194186

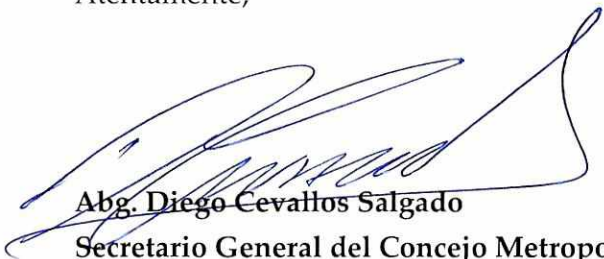
**Doctor**  
**Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde Metropolitano**  
**Presente**

***Asunto:** Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1835-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

| Acción:        | Responsable: | Unidad:    | Fecha:     | Sumilla: |
|----------------|--------------|------------|------------|----------|
| Elaborado por: | D. Cevallos  | Secretaría | 2018-01-02 |          |

**Adjunto:** Oficio No. UERB-1835-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo numérico

Ejemplar 3: Archivo de antecedentes

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

**CC:** **Con copia para conocimiento**

Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

Oficio No.: SG- 0020

Quito D.M., 02 ENE 2018

Ticket GDOC: 2017-194186

**Doctor****Mauricio Rodas Espinel****Alcalde Metropolitano****Presente**

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1835-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5785377, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,

  
**Abg. Diego Cevallos Salgado****Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

| Acción:        | Responsable: | Unidad:    | Fecha:     | Sumilla: |
|----------------|--------------|------------|------------|----------|
| Elaborado por: | D. Cevallos  | Secretaría | 2018-01-02 |          |

**Adjunto:** Oficio No. UERB-1835-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo numérico

Ejemplar 3: Archivo de antecedentes

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

**CC:** **Con copia para conocimiento**

Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO**

Oficio No. UERB - 1835 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

*Diego Cevallos S.*

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir los expedientes íntegros **No. 41 a C y 41 b C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ POR-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA**, ubicado en la **PARROQUIA CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 005-UERB-AZCA-2017, 21 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Pablo Melo*  
Lcdo. Pablo Melo  
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 907 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

|                | Nombres                     | Sumilla        |
|----------------|-----------------------------|----------------|
| Revisado por:  | Arq. Juan Carlos Echeverría | <i>[Firma]</i> |
| Revisado por:  | Abg. Lucía Jurado           | <i>[Firma]</i> |
| Realizado por: | Geovanna Vivero             | <i>[Firma]</i> |

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN  
Fecha: **29 DIC 2017** Hora **12:00**  
Nº. HOJAS **908**  
Recibido por: *Alex P.*

-907-

## MEMORANDO No. 303-UERB-AZCA-2017

**Para:** Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA UERB**

**De:** Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB-AZCA**

**Asunto:** ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA

**Fecha:** Quito, 28 de diciembre del 2017.

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 41 a,b C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: **Comité Pro-Mejoras del barrio "Santa Anita de calderón" primera etapa**, ubicado en la parroquia de Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **906 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".


Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

  
Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB-AZCA**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *GA*  
Firma: .....  
Fecha: **29 DIC. 2017**

| Elaborado por:    | Cargo                                | Fecha      | Sumilla   |
|-------------------|--------------------------------------|------------|---|
| Ing. Paulina Vela | Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA | 28/12/2017 |  |

300



## Of. 1835 Envío de expediente original del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa

impreso por Geovana Vivero Vinueza (geovana.vivero@quito.gob.ec), 29/12/2017 - 05:36:17

|                                  |  |                             |                        |
|----------------------------------|--|-----------------------------|------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto  | <b>Antigüedad</b>           | 0 m                    |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal   | <b>Creado</b>               | 29/12/2017 - 05:36:11  |
| <b>Cola</b>                      | CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo | <b>Creado por</b>           | Vivero Vinueza Geovana |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado  | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                      |
| <b>Identificador del cliente</b> | regulatubarrio@hotmail.sc                                |                             |                        |
| <b>Propietario</b>               | dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)             |                             |                        |

### Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Correo:** regulatubarrio@hotmail.sc

### Artículo #1

**De:** "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo  
**Asunto:** Of. 1835 Envío de expediente original del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa  
**Creado:** 29/12/2017 - 05:36:11 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Of\_1835\_Envío\_expediente\_original\_Barrío\_Santa\_Anita\_de\_Calderón\_Primer\_Etapa.pdf (315.6 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1835-2017, mediante el cual se adjunta el expediente del barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la parroquia de Calderón.

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 41 a,b C  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL  
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"  
PRIMERA ETAPA**

D  
I  
C  
I  
E  
M  
B  
R  
E  
  
2  
0  
1  
7

| DESCRIPCIÓN   | DETALLE                                    | CANTIDAD   |
|---|--|------------|
|   | VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)           | 1          |
| DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN | ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)             | 2          |
|   | INFORME SOLT (f.u.)                        | 12         |
|   | PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)               | 6          |
|   | CD   | 1          |
|   | CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)                | 6          |
| SOLICITUD   | SOLICITUD (f.u.)                           | 2          |
| DOCUMENTOS LEGALES                                    | ESCRITURAS (X)                             | 41         |
|   | CONTRATOS PRIVADOS (X)                     | -          |
|   | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)      | 5          |
|   | PAGO PREDIAL (f.u.)                        | 1          |
| DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS                        | PERSONERIA JURIDICA (f.u.)                 | 15         |
|   | DIRECTIVA (f.u.)                           | 1          |
|   | SOCIOS (f.u.)                              | 1          |
| DOCUMENTOS TECNICOS                                   | EMAAP (f.)                                 | 1          |
|   | EMAAP (f.u.)                               | -          |
|   | EEQ (f)                                    | 1          |
|   | EEQ (f.u.)                                 | -          |
|   | CNT (f)                                    | -          |
|   | CNT (f.u.)                                 | -          |
|   | I.R.M (f.u.)                               | 1          |
|   | PLANOS                                     | 1          |
|   | CD   | 1          |
|   | HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)                 | -          |
| COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS                | INFORMES UERB (f.u.)                       | 13         |
|   | INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)               | 5          |
|   | INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)  | -          |
|   | INFORMES DE CABIDA (f.u.)                  | 3          |
|   | INFORME DE RIESGO (f.u.)                   | 8          |
|   | INFORME DE NOMENCLATURA (f.u.)             | 2          |
|   | ACTAS (f.u.)                               | -          |
|   | COMUNICACIONES (f.u.)                      | -          |
| COMUNICACIONES DEL BARRIO                             | ORDENANZAS ANTERIORES (f.u.)               | -          |
|   | RECIBIDAS (f.u.)                           | -          |
| OTROS   | ENVIADAS (f.u.)                            | -          |
|   | ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)     | -          |
|   | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.) | -          |
|   | INFORMES GPS (f.u.)                        | -          |
|   | VARIOS (f.u.)                              | -          |
|   | COPIAS DE IDENTIFICACIONES                 | -          |
| (f.u): Fojas útiles                                   | <b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>               | <b>126</b> |
|   | <b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>            | <b>-</b>   |
| (X): Cantidad de Escrituras                           | <b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>                 | <b>41</b>  |
| (f): Cantidad de Facturas                             | <b>TOTAL FACTURAS</b>                      | <b>2</b>   |
|   | <b>TOTAL PLANOS</b>                        | <b>1</b>   |
|   | <b>TOTAL CDS</b>                           | <b>2</b>   |

0905  
NO RECHISOS  
ON

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 41 C DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN**

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO |   |                        |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulacion y Control. | SI                     |
| 2                          | Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.                             | SI                     |

| ASPECTO LEGAL |   |                        |
|---------------|---|------------------------|
| ITEM          | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1             | Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración. | SI                     |
| 2             | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.  | SI                     |
| 3             | Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.        | SI                     |

| ASPECTO TÉCNICO |   |                        |
|-----------------|---|------------------------|
| ITEM            | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1               | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.  | SI                     |
| 2               | El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.  | SI                     |
| 3               | El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de area suscrito por la DMC  | SI                     |
| 4               | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.   | N/A                    |
| 5               | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.   | SI                     |
| 6               | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Tecnico.   | SI                     |
| 7               | El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.   | SI                     |
| 8               | El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes   | SI                     |
| 9               | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas   | SI                     |
| 10              | El plano tiene la ubicación del predio  | SI                     |
| 11              | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI                     |

**NOTA:** TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:

  
**LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ**  
 Coordinadora de la UERB-AZCA

D I C I E M B R E 2 0 1 7

**ACTA No. 005 - UERB - AZCA - 2017**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY" (Expediente 229 C), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA (Expediente 41 C), BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA (Expediente 239 C), BARRIO "NUEVA GENERACIÓN SEGUNDA ETAPA" (Expediente 230 C), BARRIO "BRISAS DE SAN CARLOS" 1 ETAPA (Expediente 195 C) Y BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA (Expediente 238 C), A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y uno días del mes de diciembre del dos mil diez y siete, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con diez minutos, mediante Convocatoria No. 005-UERB-AZCA-2017, del trece de diciembre del dos mil diez y siete, se reúnen los señores: **AB. HENRY VALENCIA, Administrador Zonal Calderón; Dr. JAIME ALTAMIRANO, Dirección Jurídica Zonal Calderón; ARQ. MARÍA BELÉN CUEVA, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; ING. ELIZABETH CARRION, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Bgarrío - Calderón; LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo- Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón, DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón;** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:
  - a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY" (Expediente 229 C)**, que se encuentra ocupando los predios No. 5784265 y 5784267. de propiedad del señor: **GONGORA MENDOZA EDISON LEONARDO Y OTROS.**
  - b) **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA (Expediente 41 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5785377 de propiedad de la señora: **LLUMITAXI GUALPA ROSA ESTELA Y OTROS.**
  - c) **BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA (Expediente 239 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 618799 de propiedad de la señora: **QUILACHE SIMBAÑA MARIA CECILIA Y OTROS.**
  - d) **BARRIO "NUEVA GENERACIÓN SEGUNDA ETAPA" (Expediente 230 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 1294475 de propiedad del señor: **CAICEDO LINZAN IVAN PAOLO Y OTROS.**
  - e) **BARRIO "BRISAS DE SAN CARLOS" 1 ETAPA (Expediente 195 C)**, que se encuentra ocupando los predios Nos. 1360497, 1360498, 1360490, 1360492 de propiedad del señor: **PACHECO MENA JOSE ARTURO Y OTROS.**
  - f) **BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA (Expediente 238 C)**, que se encuentra ocupando los predios Nos. 3509726, 3509729, 3509732, 3509733,

## ACTA No. 005 - UERB - AZCA - 2017

3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723 de propiedad de la señora:  
**LAICA TITUANA LUCIA DEL CARMEN Y OTROS.**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 014 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY"**; expediente **No. 229 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Observación: La Mesa recomienda solicitar a catastro el Borde Superior de Quebrada.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 015 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA**; expediente **No. 41 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Observación: La Mesa recomienda la actualización del Replanteo Vial.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 016 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA**; expediente **No. 239 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 017 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "NUEVA GENERACIÓN SEGUNDA ETAPA"**; expediente **No. 230 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite ante las Comisiones de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Observación: La Mesa Institucional sugiere que el área verde presentada en el proyecto del plano sea modificada y se logre una mejor conformación geométrica de la misma para una mejor accesibilidad y seguridad.

**ACTA No. 005 - UERB - AZCA - 2017**

0903  
NOVECIENTOS  
TRES


- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 018 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "BRISAS DE SAN CARLOS" 1 ETAPA; expediente No. 195 C.**

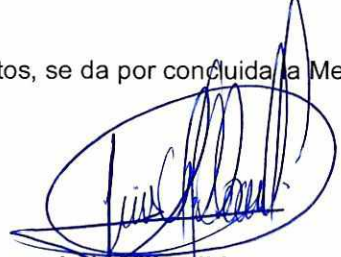
Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que la Calle E5E se encuentra conformada por dos tramos que los divide un área verde en un espacio de 5 m. que fue aprobada en una subdivisión anterior; y, de acuerdo a las condiciones físicas y de uso actuales es utilizada como vía y da accesibilidad a los predios colindantes; por lo cual la Mesa Institucional sugiere que se una toda la vía, y el área verde existente se modifique; por lo cual se solicita que el expediente ingrese paralelamente a la Comisión de Uso de Suelo para que se realice el trámite correspondiente de modificación al trazado vial. Con esta sugerencia se aprueba por unanimidad y se recomienda que se continúe su trámite ante las Comisiones correspondientes.

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 019 - UERB-AZCA-SOLT-2017, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA; expediente No. 238 C.**

Analizado y revisado el informe, Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidados de Interés Social, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que la Calle E5E se encuentra conformada por dos tramos que los divide un área verde en un espacio de 10 m. que fue aprobada en una subdivisión anterior; y, de acuerdo a las condiciones físicas y de uso actuales es utilizada como vía y da accesibilidad a los predios colindantes; por lo cual la Mesa Institucional sugiere que se una toda la vía, y el área verde existente se modifique; por lo cual se solicita que el expediente ingrese paralelamente a la Comisión de Uso de Suelo para que se realice el trámite correspondiente de modificación al trazado vial. Con esta sugerencia se aprueba por unanimidad y se recomienda que se continúe su trámite ante las Comisiones correspondientes.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce y treinta minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.

  
**Lcda. María José Cruz**  
**COORDINADORA**  
**UERB- AZCA**

  
**Luis Villamil L.**  
**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO**  
**UERB-AZCA**

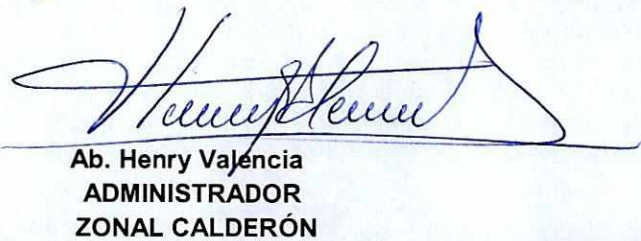
ACTA No. 005 - UERB - AZCA - 2017



Dr. Daniel Cano  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB-AZCA



Arq. Mauricio Velasco  
RESPONSABLE TÉCNICO  
UERB-AZCA



Ab. Henry Valencia  
ADMINISTRADOR  
ZONAL CALDERÓN



Dr. Jaime Altamirano  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
ZONAL CALDERÓN



Ing. Elizabeth Carrión  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



Arq. María Belén Cueva  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTRO



Arq. Elizabeth Ortiz  
DELEGADA DE LA SECRETARÍA  
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

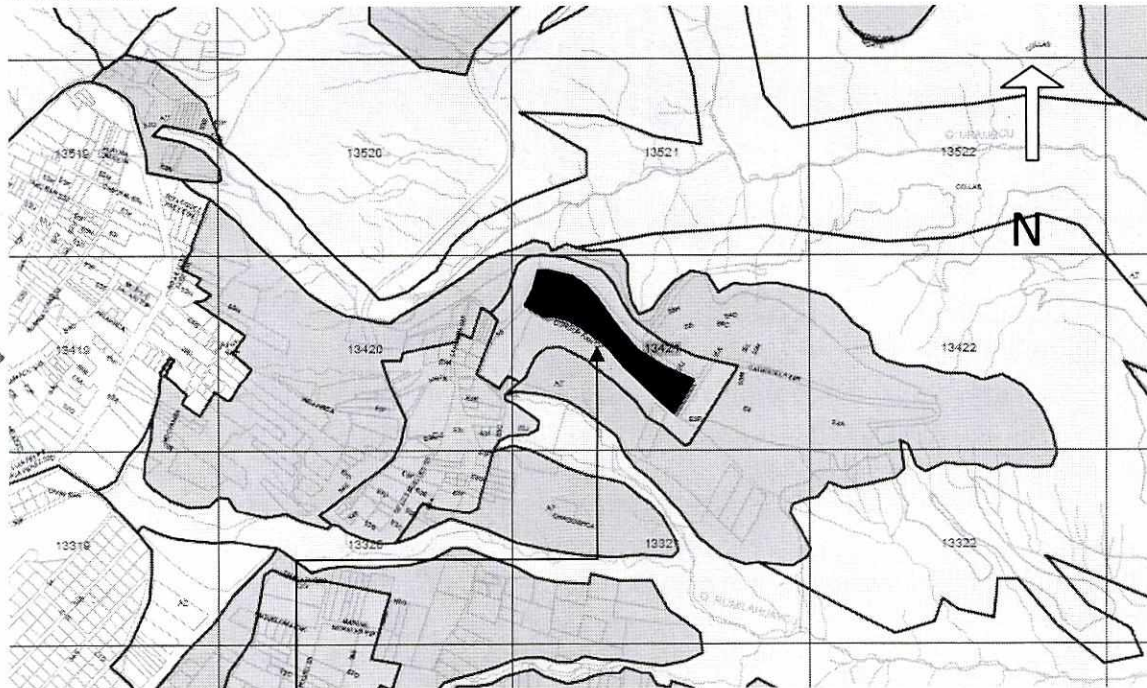
**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA  
DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

0902  
NUEVE CIENTOS DOS

EXPEDIENTE N° 41-C

INFORME N° 015-UERB-AZCA-SOLT-2017

**UBICACIÓN:**



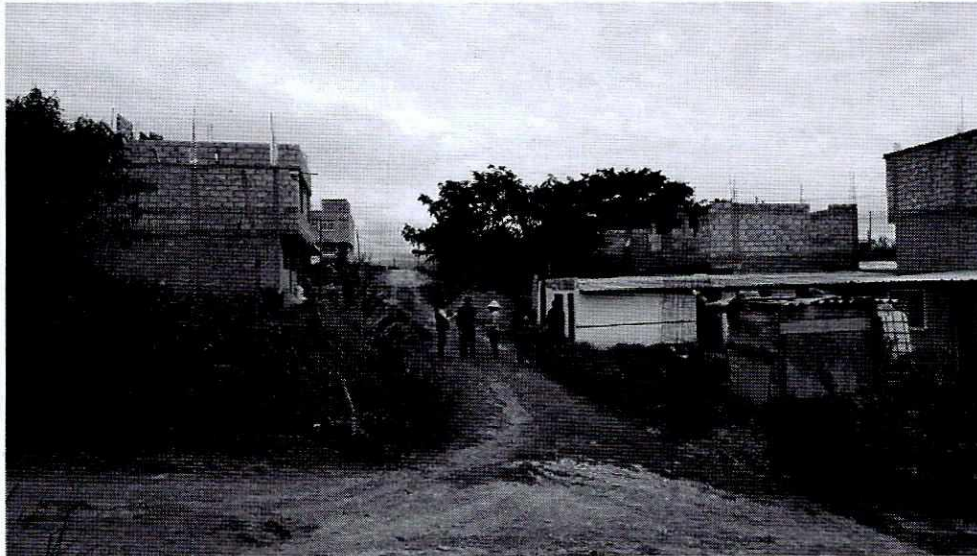
**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL  
DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL  
BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN",  
PRIMERA ETAPA, A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS.**

Parroquia: CALDERÓN  
Barrio/Sector: STA. ANITA  
Dependencia Administrativa: CALDERÓN

|                |                      |                  |                            |
|----------------|----------------------|------------------|----------------------------|
| Oronjales      | Protección Ambiental | Resid. Urbano 1  | Resid. Rural 2             |
| Urbes          | Industrial 2         | Resid. Urbano 2  | P. Equip. Constr. Fono. II |
| USO_RUQ_VI     | Industrial 3         | Resid. Urbano 3  | Rio/Encl. Sostenible       |
| Área agrícola  | Industrial 4         | Resid. Urbano 4  | PUPIR                      |
| Área promoción | Parque               | Resid. Urbano 1A | Resid. Rural 1             |
| Equipamiento   | Muelle               | Resid. Urbano 1B |                            |



## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, de la Administración Zonal de Calderón.

En la necesidad de contribuir de manera eficaz al barrio, conforman un Comité Pro Mejoras, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N°. 0041 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 07 de marzo de 2007.

El predio a intervenir, se encuentra conformada por 4 macro lotes, producto de una subdivisión el asentamiento se encuentra asentado en los macro lotes N°. 3, 4, 5 y 6.

El asentamiento tiene 15 años de antigüedad, y actualmente presenta una consolidación del 57,69%, puesto que de los 52 lotes existentes, 30 cuentan con viviendas, este macro lote que se está interviniendo corresponde al macro lote número 4.

### SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 17 de mayo de 2016, se desprende que la población del asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, al carecer de recursos económicos, suficientes para realizarlo; en lo que respecta a servicios básicos, no cuenta con agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, así mismo se puede identificar que el Asentamiento no tiene obras de infraestructura, tales como: calzadas, bordillos y aceras; el tipo de vivienda son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y se encuentran en obra gris.

**CONCLUSIÓN:**

Del análisis realizado al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 75% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 35% tienen estabilidad laboral y el otro 65% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluente que las personas no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>  | CALDERÓN                                |
| <b>PARROQUIA:</b>             | CALDERÓN                                |
| <b>REPRESENTANTE:</b>         | NELSON UCHUBANDA                        |
| <b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>  | COMITÉ PRO-MEJORAS                      |
| <b>NOMBRE DEL BARRIO:</b>     | "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA |
| <b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>  | 15 AÑOS                                 |
| <b>CONSOLIDACIÓN:</b>         | 57.69%                                  |
| <b>NÚMERO DE LOTES:</b>       | 52                                      |
| <b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b> | 208                                     |

**ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:**

- Solicitud de regularización por parte de la directiva de fecha 06 de abril de 2017 (ANEXO SOLICITUD).
- Acuerdo Ministerial N°. 0041 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 07 de marzo de 2007 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Copia de los Estatutos (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

- Copia del registro de la Directiva en el MIDUVI oficio N°. MIDUVI-CGJ- 2015-1180-O de fecha 18 de noviembre de 2015 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de socios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

## INFORME LEGAL

|  |   |
|--|---|
| <p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</b></p> | <p><b><u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</u></b></p> <p>Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el 30 de abril de 1965, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 05 de mayo de 1965. Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el 28 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el 18 de enero del 2013.</p>   |
| <p><b>TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES.-</b></p>        | <p><b>TRANSFERENCIA DE ÁREAS VERDES:</b></p> <p>Mediante escritura pública otorgada el 09 de octubre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre del 2012, los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, transfieren a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área verde desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este cantón. De conformidad a los siguientes linderos y superficie:</p> <p><b>NORTE.-</b> En 342,20 m., con lote 8, y 133,82m., con vía proyectada;</p> <p><b>SUR.-</b> En 350,58m., con lote 8, 211, con 42m., con lote 5, y 39,10m., con lote 6;</p> <p><b>ESTE.-</b> En 232,40m., con lote 7; y,</p> <p><b>OESTE.-</b> En 39,66m., con lote 6, 41,43m., con vía proyectada y 25,52m, con lote 5.</p> <p><b>SUPERFICIE.-</b> 52.934,68m<sup>2</sup>.</p> <p><i>(Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes).</i></p> <p><b>EL LOTE DE TERRENO OBJETO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ES EL NÚMERO CUATRO CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS</b></p> |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
| <p><b>EL LOTE DE TERRENO OBJETO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ES EL NÚMERO CUATRO CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES.-</b></p> | <p><b>Y SUPERFICIE GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NORTE.- En 398,73m2, con calle s/n;</li> <li>• SUR.- En 336,04m2, con calle s/n, en 18,99 m2 con el lote número DOS; y, en 29,25m2 con propiedad privada;</li> <li>• ESTE.- En 75,06m2, con calle s/n; y,</li> <li>• OESTE.- En 74,34m2, con calle s/n.</li> </ul> <p><b>SUPERFICIE.- 25.530,88m2.</b></p>  | <p>0900<br/>NOVEAENOS</p> |
| <p><b>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES</b></p>   | <p><b>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES:</b></p> <p><b>01.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de febrero de 2017, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los cónyuges señores Erika Elizabeth Guerra Reina y Segundo Arcenio Martínez Martínez, dieron en venta el <b>3.937%</b> de derechos y acciones a favor del señor <b>Segundo Geovanny Guerra Reina</b>, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2017.</p> <p><b>02.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el <b>1.472%</b> de derechos y acciones a favor del señor <b>Juan José Loor Santos</b>, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.</p> <p><b>03.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el <b>1.920%</b> de derechos y acciones a favor del señor <b>Luis Armando Sahona Valencia</b>, de estado civil casado con Violeta</p> |                           |

0990

Marilú Valencia Arcos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**04.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.777%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Nancy Elizabeth Guamán Tatayo**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**05.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.582%** de derechos y acciones a favor de la señora **Mirian Jesús Jima Ramos**, de estado civil casada con Carlos María Betún, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**06.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.340%** de derechos y acciones a favor de la señora **Nuvia Hitati Párraga Párraga**, de estado civil casada con Raúl Clemente Loo Alcívar, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**07.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios

de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **0.901%** de derechos y acciones a favor de la señora **Gabriel Mauricio Paucar Juela**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

0899  
SE HOCEN LOS  
NOVENOS Y NUEVE

**08.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.440%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Estela LLumitaxi Gualpa**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**09.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **0.73%** de derechos y acciones a favor del señor **José Aurelio Rivera Caiza**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**10.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.790%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Fabiola Peña Barahona**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**11.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de octubre de 2016, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los señores César

Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.290%** de derechos y acciones a favor del señor **Willam Norman Lita Lita**, de estado civil casado con Jenny de Lourdes Maldonado Páez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2017.

**12.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 24 de enero de 2017, ante la Notaria Cuarta del Cantón Rumiñahui doctora Mónica Maldonado Nieto, los cónyuges señores José Rolando Chinga Delgado y Jeanneth Alexandra Fonseca Guajala, dieron en venta el **1.722%** de derechos y acciones a favor del señor **José Mesías Hidalgo Ayala**, de estado civil casado con Margarita Muquinche Córdor, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de marzo de 2017.

**13.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de diciembre de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dan en venta el **1.705%** de derechos y acciones a favor del señor **Luis Armando Villarreal Reina**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2016. (*Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes*).

**14.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.442%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Guamán Sáez**, de estado civil casado con María Atupaña Quisi, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero de 2015.

0803  
CONVENIOS NOTARIA  
Y ACHO

**15.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **3.101%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Guamán Sáez**, de estado civil casado con María Atupaña Quisi, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de febrero de 2015.

**16.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.196%** de derechos y acciones a favor del señor **Hermel Gustavo Rosario Castro**, de estado civil casado con Elida Matilde Bravo Serrano, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2015.

**17.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.421%** de derechos y acciones a favor del señor **Manuel Samueza Simbaña**, de estado civil casado con Rosa Quilumba, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2015.

**18.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el



1.178% de derechos y acciones a favor del señor **Wilson Heriberto Acuña Tapia**, de estado civil casado con María Carmela Tarapuez Tipaz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2014.

19.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.312%** de derechos y acciones a favor del señor Carlos Segundo Caray Cruz casado con Mariana de Jesús Pilacuan, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2014. (*Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes*).

20.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de julio de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.798%** de derechos y acciones a favor de la señora **Miriam Rosalba Benavides Díaz**, de estado civil casado con Juan Carlos Chugchilán Ronquillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2014.

21.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en

venta el **1.471%** de derechos y acciones a favor de la señora **María Leonila Reina Alpala**, de estado civil casada con Segundo Leopoldo Guerra Masmuta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el

0807

DEHEMOS NOMEN  
 TA Y SEFE

21 de agosto de 2014.

**22.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.480%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Marlene Reina Rosero**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

**23.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.377%** de derechos y acciones a favor del señor **Segundo Leopoldo Guerra Masmuta**, de estado civil casado con María Leonila Reina Alpala, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

**24.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.512%** de derechos y acciones a favor del señor **Libardo Teofilo Chitan Tepu**, de estado civil casado con Hermencia Elizabeth Chapues Chapues, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2014.

**25.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque

y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.549%** de derechos y acciones a favor del señor **José Elmer Gonzaga Maza**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

**26.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dan en venta el **1.538%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Sara Violeta Proaño Oyos**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

**27.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.996%** de derechos y acciones a favor del señor **Eulogio Reyes Mero**, de estado civil divorciado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

**28.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.575%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan Manuel Toapanta Coque**, de estado civil casado con Elvia María Toapanta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

**29.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana

Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.612%** de derechos y acciones a favor del señor **Carlos Porfirio Quezada Pinta**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

0896  
CELEBROS NOVENA  
7 SEIS

**30.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de abril de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.472%** de derechos y acciones a favor del señor **Edison Roberto Toapanta Toapanta**, de estado civil casado con Norma Yolanda Toapanta Coque, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto de 2014.

**31.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.543%** de derechos y acciones a favor de la señora **Adriana Ximena Rueda Estrada**, de estado civil casada con José Tomas Cuichán Morales, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

**32.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.479%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Rosa Matilde Mejía Mejía**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

20180

**33.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.280%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan Pascual Conforme Tubay**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

**34.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.797%** de derechos y acciones a favor del señor **Juan María Atupaña Quisi**, de estado civil casado con María Manuela Congacha A., legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2014.

**35.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **3.142%** de derechos y acciones a favor del señor **Milton Segundo Reina Rosero**, de estado civil casado con María Jeaneth Calderón Robalino, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

**36.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en

venta el **2.155%** de derechos y acciones a favor del señor **Pedro Rafael Villareal**, de estado civil casado con Eva Livia Reina Alpala, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

0895  
 del 08 de julio de 2014  
 TA y cinco

**37.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.616%** de derechos y acciones a favor del señor **Segundo Arcenio Martínez Martínez**, de estado civil casado con la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2014.

**38.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **1.363%** de derechos y acciones a favor del señor **Henry Cecilio Díaz**, de estado civil casado con María Mercedes Atiz Hernández, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

**39.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el **2.713%** de derechos y acciones a favor del señor **Luis Neptali Tufiño Mosquera**, de estado civil viudo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.

**40.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el <b>2.467%</b> de derechos y acciones a favor del señor <b>José Fidencio Cuaical Carlosama</b>, de estado civil casado con Blanca Alicia Reina Castillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.</p> <p><b>41.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de marzo de 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón; y, Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de mandatarios de sus padres los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, dieron en venta el <b>1.693%</b> de derechos y acciones a favor del señor <b>Christian Ismael Cuaical Reina</b>, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2014.</p> <p><b>42.- DERECHOS SOBANTES.-</b> Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el 30 de abril de 1965, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 05 de mayo de 1965. Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el 28 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el 18 de enero del 2013.</p> |
|--|---|

| <b>CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)<br/>DE FECHA 31/05/2017</b> |                    |                   |
|---|--------------------|-------------------|
| <b>PROPIETARIOS</b>   | <b>CERTIFICADO</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
| Segundo Geovanny Guerra Reina y Otros   | C50012038001       | 100%              |
| <b>GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-</b>   |                    |                   |

revisado

Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 31/05/2017, y demás documentos públicos que se encuentran inmersos en el expediente.

00804  
adecuado para y  
contra

### INFORME TÉCNICO

|                                      |  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|-----|----------------|-----|-------------------|-----|
| Nº de predio:                        | 5785377  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Clave catastral:                     | 13421 04 001   |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| <b>REGULACION SEGÚN IRM:</b>         |  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Zonificación:                        | D4(D303-80)  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Lote mínimo:                         | 300 m <sup>2</sup>   |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Forma de ocupación del suelo:        | (D) Sobre línea de fábrica   |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Uso principal del suelo:             | (AR) Agrícola Residencial  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Clasificación del suelo:             | (SRU) Suelo Rural  |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Cambio de zonificación:              | APLIC A (SI - NO)  | Zonificación:                        | ----   |     |                |     |                   |     |
|                                      | NO   | Lote mínimo:                         | ----   |     |                |     |                   |     |
|                                      |  | Formas de Ocupación:                 | ----   |     |                |     |                   |     |
|                                      |  | Uso principal del suelo:             | ----   |     |                |     |                   |     |
| Cambio de clasificación del suelo:   | NO   | (SRU) Suelo Rural                    |  |     |                |     |                   |     |
| Número de lotes:                     | 52   |                                      |  |     |                |     |                   |     |
| Consolidación :                      | 57,69 %  | Obras Civiles Ejecutadas (Vías)      | Calzada  | 0 % | Aceras         | 0 % | Bordillos         | 0 % |
|                                      |  | Obras de Infraestructura Existentes: | Agua Potable   | 0 % | Alcantarillado | 0 % | Energía eléctrica | 0 % |
| Anchos de vías y pasajes:            | Calle "S5B" 6,00 m.<br>Calle "S5D" 8,00 m.<br>Calle "S5E" 8,00 m.<br>Calle "S5H" 8,00 m.<br>Calle "S5I" 8,00 m.<br>Calle "S5J" 7,11 m. |                                      | Calle S5 10,00 m. pública<br>Calle E4 10,00 m. pública<br>Calle Cóndor Ñan 10,00 m. pública<br>Calle S5K 8,00 m. pública |     |                |     |                   |     |
| Área útil de lotes:                  | 22.810,62  | m <sup>2</sup> .                     | 87,88 %  |     |                |     |                   |     |
| Área vías y pasajes:                 | 3.146,63   | m <sup>2</sup> .                     | 12,12 %  |     |                |     |                   |     |
| Área bruta del terreno: (Área Total) | <b>25.957,25</b>   | m <sup>2</sup> .                     | <b>100,00%</b>   |     |                |     |                   |     |



| <b>PROPIETARIOS</b>  | <b>CERTIFICADO</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|--|--------------------|-------------------|
| Segundo Geovanny Guerra Reina y Otros  | C50012038001       | 100%              |
| <b>GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-</b>  |                    |                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha 03 de diciembre del 2012, se halla inscrita la escritura pública otorgada el 09 de octubre del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcazar Clerque y Maria Yolanda Georgina Pavon Puentes, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia Calderón de este Cantón.</li> <li>• A fojas 8437, numero 4740, repertorio28932, del Registro de Hipotecas y con fecha 03 de mayo del 2007, se halla inscrita la escritura pública otorgada el 05 de enero del 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturra de Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puentes, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, casado con María Isabel Ochoa, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. Matricula Asignada: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de ciento veinte dólares cero centavos anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.</li> <li>• Además se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.</li> </ul> |                    |                   |

#### **CONCLUSIÓN:**

- La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente, del certificado No. C50012038001, otorgado por el Registro de la Propiedad del

| Se aprueban lotes que no tienen el área mínima: |      |                        |      |                        |
|---|------|------------------------|------|------------------------|
| EXCEPCIONES                                     | LOTE | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | LOTE | ÁREA (m <sup>2</sup> ) |
|   | 2    | 247,21                 | 32   | 260,64                 |
|   | 19   | 179,35                 | 33   | 262,48                 |
|   | 20   | 179,35                 | 43   | 176,14                 |
|   | 31   | 265,71                 |      |                        |

*de acuerdo a los planos y trámites*

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>ANEXO TÉCNICO:</b> | <p><b><u>INFORMES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EPMAPS. Cuenta No: 705790968</li> <li>• EEQ. Suministro 1731764-4</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 646393. Fecha 13 de diciembre del 2017.</li> </ul> <p><b><u>PLANOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Marco Tipan de Diciembre 2017.</li> <li>• 1 CD con archivo digital.</li> </ul> <p><b><u>INFORME TÉCNICO UERB:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico N.015-UERB-AZCA-2017. Fecha 1 de diciembre de 2017, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote.</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE VÍAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio del Distrito Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Territorio. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo Vial Oficio UZTV No. 108-JZTV-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017. ✓</li> <li>• Municipio del Distrito de Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Territorio. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo Vial Oficio RV No. 052-JZTV-2008, de fecha 13 de julio de 2009. ✓</li> <li>• Municipio del Distrito de Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Territorio. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo Vial Oficio RV No. 066-JZTV-2009, de fecha 20 de mayo de 2009. ✓</li> </ul> <p><b><u>INFORMES DMC:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N°: DMC-UFAC-10798. Fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Cédula Catastral. Documento # 1588.</li> </ul> <p><b><u>INFORME DE RIESGOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° SGSG-DMGR- AT-2017-1309. Fecha 15 de diciembre</li> </ul> |
|-----------------------|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>de 2017. Informe Técnico. N. 291 AT-DMGR-2017. Fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo</p> <p><b><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N°: GP – 2017- 235. Fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.</li> </ul> |
|--|---|

### CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.
- La zonificación para los lotes se mantiene en D4(D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 300,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SRU) Suelo Rural.
- De acuerdo al Registro de Subdivisión N°. 09-5006891-1, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el numeral 3.- Área Verde Comunal, se establece que se exige el 10% del área útil del lote para área verde comunal, de acuerdo a la Ordenanza 0255 vigente a la fecha de ingreso del trámite y 0172, vigente a la fecha de subdivisión. En el Registro de Subdivisión N°. 09-5006891-1, se determina la transferencia de 52.934,68 m<sup>2</sup> como área verde comunal.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación se reconocen los lotes **2, 19, 20, 31, 32, 33 y 43** que no cumplen la zonificación vigente.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación la calle S5B con un ancho de 6,00 m. y las calles S5D, S5E, S5H y S5I con un ancho de 8,00 m., y S5J con un ancho de 7,11 m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "Santa Anita De Calderón" Primera Etapa se reconoce y pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 291-AT-DMGR-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, manifiesta en el punto “**6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO** La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Santa Anita de Calderón” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** según el análisis de amenaza, exposición y vulnerabilidad se concluye que el Riesgo es Bajo Mitigable para el tipo de fenómeno descrito.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Santa Anita De Calderón" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto, debido principalmente a las características geológicas del terreno, pero también a la vulnerabilidad de sus construcciones y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** acorde con el análisis realizado sobre los principales centros volcánicos que rodean el Norte del DMQ (Guagua Pichincha, Pululahua y Reventador), se califica que el Riesgo es Bajo Mitigable, particularmente por el estado de inactividad actual y la recurrencia de sus períodos eruptivos.

0802  
DECLARACIÓN DE RIESGO  
1A y 205

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas ubicados en cotas inferiores.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Santa Anita De Calderón", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Se recomienda contratar un estudio específico que determine las propiedades y el comportamiento dinámico del suelo en todo el asentamiento humano denominado "Santa Anita de Calderón" (incluidas todas las etapas) debido a los indicios geológicos observados en el terreno que hacen suponer que, en caso de un sismo importante cuyo epicentro se ubique en el DMQ, se produciría un efecto de sitio donde las ondas sísmicas podrían amplificarse y causar daños severos a las edificaciones existentes. Los resultados de este estudio permitirán calificar la mitigabilidad o no del riesgo ante esta amenaza. Este estudio deberá cumplir con lo establecido en la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su guía práctica; además, el especialista, empresa o institución que sea contratada, deberá tener experiencia necesaria en este tipo de estudios.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para

la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Anita de Calderón" de la Parroquia Calderón lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas".

0891  
CELLOSUITOS  
TA Y UNO


**RECOMENDACIONES:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "Santa Anita De Calderón" Primera Etapa para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz  
**COORDINADORA UERB - AZCA**

|                | NOMBRE   | FECHA      | FIRMA/SUMILLA   |
|----------------|--|------------|---|
| ELABORADO POR: | Luis Villamil Loor<br>RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO | 21/12/2017 |  |
| ELABORADO POR: | Dr. Daniel Cano<br>RESPONSABLE LEGAL                 | 21/12/2017 |  |
| ELABORADO POR: | Arq. Mauricio Velasco<br>RESPONSABLE TÉCNICO         | 21/12/2017 |  |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos para regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Santa Anita de Calderón” Primera Etapa, tiene una consolidación del 57,69%, al inicio del proceso de regularización contaba con 15 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 208 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Santa Anita de Calderón” Primera Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el*



## ORDENANZA No.

*régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y

## ORDENANZA No.

consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

**Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Dr. Jaime Altamirano, Dirección Jurídica Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrion, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **015-UERB-AZCA-SOLT-2017**, de fecha 21 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NÚMERO 5785377 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" PRIMERA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

## ORDENANZA No.

0888  
de licencias  
ordenanza  
oc. 40

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| <b>Zonificación:</b>                 | D4(D303-80)                |
| <b>Lote mínimo:</b>                  | 300 m <sup>2</sup>         |
| <b>Forma de Ocupación del suelo:</b> | (D) Sobre línea de fábrica |
| <b>Uso principal del suelo:</b>      | (AR) Agrícola Residencial  |
| <b>Clasificación del suelo:</b>      | (SRU) Suelo Rural          |
| <b>Número de lotes:</b>              | 52                         |
| <b>Área útil de lotes:</b>           | 22.810,62m <sup>2</sup>    |
| <b>Área vías y pasajes:</b>          | 3.146,63m <sup>2</sup>     |
| <b>Área total de lote:</b>           | 25.957,25m <sup>2</sup>    |

El número total de lotes es de 52 signados del uno (1) al cincuenta y dos (52), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para los 52 lotes conforme se detalla a continuación: D4(D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 300,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal (AR) Agrícola Residencial.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 2, 19, 20, 31, 32, 33, y 43.

## ORDENANZA No.

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Santa Anita de Calderón” Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 291- AT-DMGR-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 el mismo que establece:

### **“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Santa Anita de Calderón” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** según el análisis de amenaza, exposición y vulnerabilidad se concluye que el Riesgo es Bajo Mitigable para el tipo de fenómeno descrito.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Santa Anita De Calderón” de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto, debido principalmente a las características geológicas del terreno, pero también a la vulnerabilidad de sus construcciones y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** acorde con el análisis realizado sobre los principales centros volcánicos que rodean el Norte del DMQ (Guagua Pichincha, Pululahua y Reventador), se califica que el Riesgo es Bajo Mitigable, particularmente por el estado de inactividad actual y la recurrencia de sus períodos eruptivos.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Santa Anita de Calderón”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

## ORDENANZA No.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

## 7 RECOMENDACIONES

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas ubicados en cotas inferiores.*

**Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Santa Anita De Calderón", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Anita de Calderón", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*
- *Se recomienda contratar un estudio específico que determine las propiedades y el comportamiento dinámico del suelo en todo el asentamiento humano denominado "Santa Anita de Calderón" (incluidas todas las etapas) debido a los indicios geológicos*

## ORDENANZA No.

*observados en el terreno que hacen suponer que, en caso de un sismo importante cuyo epicentro se ubique en el DMQ, se produciría un efecto de sitio donde las ondas sísmicas podrían amplificarse y causar daños severos a las edificaciones existentes. Los resultados de este estudio permitirán calificar la mitigabilidad o no del riesgo ante esta amenaza. Este estudio deberá cumplir con lo establecido en la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su guía práctica; además, el especialista, empresa o institución que sea contratada, deberá tener experiencia necesaria en este tipo de estudios.*

### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Anita de Calderón" de la Parroquia Calderón lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

**Artículo 7.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 57,69% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

|             |            |
|-------------|------------|
| Calle "S5B" | de 6,00 m. |
| Calle "S5D" | de 8,00 m. |
| Calle "S5E" | de 8,00 m. |
| Calle "S5H" | de 8,00 m. |
| Calle "S5I" | de 8,00 m. |
| Calle "S5J" | de 7,11 m. |

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

|                    |      |
|--------------------|------|
| Calzadas:          | 100% |
| Aceras:            | 100% |
| Bordillos:         | 100% |
| Agua Potable:      | 100% |
| Alcantarillado     | 100% |
| Energía Eléctrica: | 100% |

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de

## ORDENANZA No.

Calderón” Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, mantendrán la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Santa Anita de Calderón” Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 16.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....



**ORDENANZA No.**

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0405  
CUATROCIENTOS  
CINCO

C- 0281927

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70273206001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.-- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0404 000  
CUATROCENTOS  
CUATRO

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.-

000504996

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

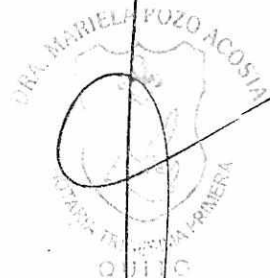
0441 0000  
CUATROCIENTOS  
CUARENTA Y UNO

C- 0281927

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C70273206001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2014

CERTIFICACION



Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

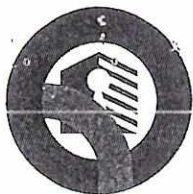
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ, en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.-- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

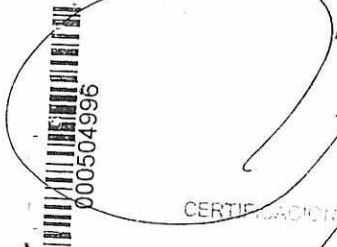
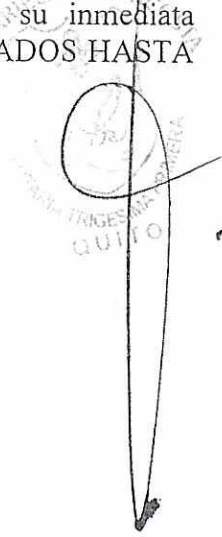
0440 000.  
CUATROCIENTOS CUARENTA.

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.-



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0464 000  
CUATRO CIENTOS  
SESENTA Y CUATRO

C- 0281927

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70273206001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2014



**CERTIFICACION**

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0483 000  
CUATROCEINTOS  
SESENTA Y TRES

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0512  
QUINIENTOS  
DOCE

000

C- 0281927

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70273206001

FECHA DE INGRESO: 06/03/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0511 000  
QUINIENTOS  
ONCE

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

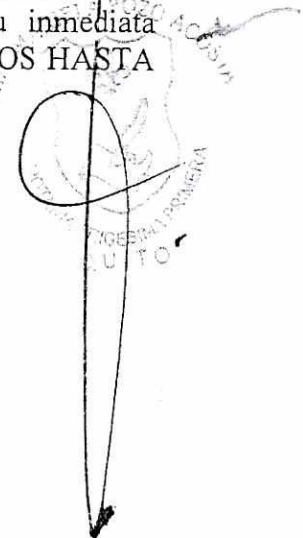
Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.-



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESPACIO EN BLANCO





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

000

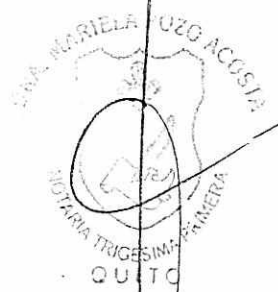
0556

*Documentos cincuenta y seis*

C- 0281927

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70273206001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2014



**CERTIFICACION**

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.-- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

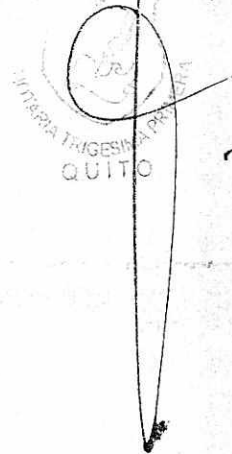
0555 000  
*Quinto, Caceres y Caceres*

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.-



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESPACIO EN BLANCO

Santa Rosa Calderón 1 litro

**Nº 0113895**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C50012038001  
FECHA DE INGRESO: 31/05/2017**

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

- 1) 13/04/2017-PO-29435f-9425i-28462r
- 2) 22/03/2017-PO-22307f-7101i-21688r
- 3) 22/03/2017-PO-22305f-7100i-21687r
- 4) 22/03/2017-PO-22303f-7099i-21686r
- 5) 22/03/2017-PO-22280f-7094i-21681r
- 6) 22/03/2017-PO-22278f-7093i-21680r
- 7) 22/03/2017-PO-22276f-7092i-21679r
- 8) 22/03/2017-PO-22273f-7091i-21677r
- 9) 22/03/2017-PO-22267f-7089i-21673r
- 10) 22/03/2017-PO-22265f-7088i-21671r
- 11) 22/03/2017-PO-22258f-7085i-21667r
- 12) 06/03/2017-PO-16649f-5503i-16928r
- 13) 20/04/2016-PO-32043f-11737i-30426r
- 14) 24/02/2015-PO-18740f-7159i-17078r
- 15) 06/02/2015-PO-13717f-5233i-11891r
- 16) 22/01/2015-PO-7833f-3028i-6838r
- 17) 22/01/2015-PO-7829f-3026i-6836r
- 18) 21/10/2014-PO-89791f-34673i-90949r
- 19) 21/10/2014-PO-89787f-34672i-90948r
- 20) 26/09/2014-PO-82059f-31768i-83586r
- 21) 21/08/2014-PO-71074f-27346i-70899r
- 22) 21/08/2014-PO-71072f-27345i-70897r
- 23) 21/08/2014-PO-71025f-27332i-70871r
- 24) 21/08/2014-PO-71020f-27329i-70864r
- 25) 11/08/2014-PO-66946f-25749i-66725r
- 26) 11/08/2014-PO-66908f-25730i-66699r
- 27) 11/08/2014-PO-66892f-25722i-66687r
- 28) 11/08/2014-PO-66877f-25715i-66678r
- 29) 11/08/2014-PO-66875f-25714i-66677r
- 30) 11/08/2014-PO-66873f-25713i-66675r
- 31) 31/07/2014-PO-63941f-24571i-63851r
- 32) 31/07/2014-PO-63909f-24558i-63827r
- 33) 31/07/2014-PO-63896f-24553i-63818r
- 34) 31/07/2014-PO-63887f-24550i-63813r
- 35) 29/07/2014-PO-63102f-24216i-62976r
- 36) 29/07/2014-PO-63077f-24205i-62954r
- 37) 29/07/2014-PO-63063f-24200i-62945r
- 38) 24/07/2014-PO-61669f-23643i-61367r
- 39) 24/07/2014-PO-61665f-23641i-61365r
- 40) 24/07/2014-PO-61647f-23633i-61352r
- 41) 24/07/2014-PO-61645f-23632i-61350r
- 42) 05/05/1965-3era-150f-367i-4932r

**Tarjetas:** T00000025099

**Matriculas:** //9//NO. L

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Y dando contestación al oficio No. UERB-532-2017, de veinte y cinco de abril del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la Parte Sobrante del lote de terreno

situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón.

## **2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) SEGUNDO GEOVANNY GUERRA REINA soltero.- 2) JUAN JOSE LOOR SANTOS de estado civil soltero.- 3) Cónyuges LUIS ARMANDO SAHONA VALENCIA y VIOLETA MARILU VALENCIA ARCOS.- 4) NANCY ELIZABETH GUAMAN TATAYO, soltera.- 5) MIRIAN JESUS JIMA RAMOS, casada con el señor CARLOS MARIA BETUN.- 6) NUVIA HITATI PARRAGA PARRAGA, casada con el señor RAÚL CLEMENTE LOOR ALCIVAR.- 7) GABRIEL MAURICIO PAUCAR JUELA, soltero.- 8) ROSA ESTELA LLUMITAXI GUALPA, de estado civil soltera.- 9) JOSE AURELIO RIVERA CAIZA, soltero.- 10) FABIOLA PEÑA BARAHONA de estado civil soltera.- 11) WILLAM NORMAN LITA LITA, casado con la señora JENNY DE LOURDES MALDONADO PAEZ.- 12) JOSE MESÍAS HIDALGO AYALA casado con la señora MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR.- 13) LUIS ARMANDO VILLARREAL REINA, soltero.- 14) PEDRO GUAMAN SAEZ, casado con la señora MARIA ATUPAÑA QUISI.- 15) PEDRO GUAMAN SAEZ, Casado con la señora MARIA CARMEN ATUPANA QUISI.- 16) HERMEL GUSTAVO ROSARIO CASTRO, casado con ELIDA MATILDE BRAVO SERRANO.- 17) MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, casado con la señora ROSA QUILUMBA.- 18) WILSON HERIBERTO ACUÑA TAPIA, casado con la señora MARIA CARMELA TARAPUES TIPAZ.- 19) CARLOS SEGUNDO CURAY CRUZ, por sus propios derechos, casado con la señora MARIANA DE JESUS PILACUAN LOMAS.- 20) MIRIAM ROSALBA BENAVIDES DIAZ, casada con JUAN CARLOS CHUGCHILAN RONQUILLO.- 21) MARIA LEONILA REINA ALPALA casada con el señor SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, estipulando a su favor la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 22) ROSA MARLENE REINA ROSERO, soltera.- 23) SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, casado con MARIA LEONILA REINA ALPALA.- 24) LIBARDO TEOFILO CHITAN TEPU, casado con la señora HERMENCIA ELIZABETH CHAPUES CHAPUES.- 25) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.- 26) SARA VIOLETA PROAÑO OYOS, Soltera.- 27) EULOGIO REYES MERO, Divorciado.- 28) Cónyuges JUAN MANUEL TOAPANTA COQUE y ELVIA MARIA TOAPANTA.- 29) CARLOS PORFIRIO QUEZADA PINTA, soltero.- 30) EDISON ROBERTO-TOAPANTA TOAPANTA, Casado con la señora NORMA YOLANDA COQUE TOAPANTA.- 31) ADRIANA XIMENA RUEDA ESTRADA casada con el señor JOSE TOMAS CUICHAN MORALES.- 32) ROSA MATILDE MEJIA MEJIA, soltera.- 33) JUAN PASCUAL CONFORME TUBAY, Soltero.- 34) JUAN MARIA ATUPAÑA QUISI, casado con la señora MARIA MANUELA CONGACHA AGUAGALLO.- 35) MILTON SEGUNDO REINA ROSERO, casado con la señora MARIA JEANETH CALDERON ROBALINO.- 36) PEDRO RAFAEL VILLARREAL casado con la señora EVA LIBIA REINA ALPALA.- 37) SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, por sus propios derechos, casado con la señora ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA.- 38) CECILIO DIAZ HENRY, casado con la señora MARIA MERCEDES ATIZ HERNANDEZ.- 39) LUIS NEPTALI TUFIÑO MOSQUERA, Viudo.- 40) Cónyuges JOSE FIDENCIO CUAICAL CARLOSAMA y BLANCA ALICIA REINA CASTILLO.- 41) CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA, Soltero, por quién estipula de acuerdo al art. 1465 del Código Civil, el señor Abdon Olivo Reina Castro.- 42) DR. GONZALO BENALCAZAR.-

## **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE POR CIENTO (3.937%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA y SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS

Nº 0113894

MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.----

----- 2) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.472%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----

----- 3) EL UNO PUNTO NOVECIENTOS VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----- 4) EL DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcázar Pavón, Ana Patria Benalcázar Pavón y Pablo Roberto Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----- 5) EL UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.582%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----- 6) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcázar Pavón, Ana Patria Benalcázar Pavón y Pablo Roberto Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----- 7) EL CERO PUNTO NOVECIENTOS UNO POR CIENTO (0.901%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

----- 8) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (1.440%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según

escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 9) EL CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 10) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.790%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE y GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 11) EL UNO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.290%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 12) EL UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTE Y DOS POR CIENTO (1.722%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señor JOSE ROLANDO CHINGA DELGADO y señora JEANNETH ALEXANDRA FONSECA GUAJALA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora, Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 13) EL UNO PUNTO SETECIENTOS CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon Pablo Roberyo Benalcazar Pavopn Ana Patciqa Bencazar Pavon poder especial que se agrega como habilitante, segun escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 14) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE legalmente representados por el señor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL TRES PUNTO UNO CERO UNO POR CIENTO (3.101%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su



Nº 0113893

calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.----- 16) EL UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, entre si debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 17) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEITE Y UNO POR CIENTO (2.421%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 18) EL UNO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO (1,312%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (1,798%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 21) El UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y acciones, mediantem compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de apoderados especiales según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 22) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA POR CIENTO de Derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar

Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 23) EL 2,377% de Derechos y acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto, y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 24) EL UNO punto QUINIENTOS DOCE por ciento de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 25) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 26) EL UNO PUNTO CINCO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (1.538%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 27) EL DOS PUNTO NUEVE NUEVE SEIS POR CIENTO (2.996%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 28) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.575%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcàzar Pavón, Pablo Roberto Benalcàzar Pavón y Ana Patricia Benalcàzar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 29) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS DOCE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia

Nº 0113892

Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 30) EL UNO PUNTO CUATRO SIETE DOS (0.1472%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 31) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (1.543%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 32) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.479%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por sus mandatarios: César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 33) EL UNO PUNTO DOS OCHO CERO POR CIENTO (1.280%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 34) EL UNO punto SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1.797%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 35) EL TRES PUNTO CIENTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 36) EL DOS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (2.155%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente

representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 37) EL DOS PUNTO SEISCIENTOS DIECISÉIS POR CIENTO (2.616%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

38) EL UNO PUNTO TRECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO (1.363%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon, Pablo Roberto Benalcazar Pavon, y Ana patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

39) EL DOS PUNTO SIETE UNO TRES POR CIENTO (2.713%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representado por su Apoderados los señores Cesar, Pablo y Ana Benalcazar según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

40) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.467%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

41) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES POR CEINTO (1,693%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

42) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotés de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-----

TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO

Nº 0113891

GALÓ BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- Rep. 87139.----- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.----- A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las

partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.----- No está embargado ni prohibido de enajenar.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE, EULOGIO REYES MERO, CARLOS MARIA BETUN, MARGARITA MUQUINCHE CÓNDROR, PEDRO GUAMAN SAEZ, MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, PEDRO RAFAEL VILLARREAL, CECILIO DIAZ HENRY.----- ---- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de ROSA QUILUMBA, por desconocer sus nombres completos.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB, VAV y NC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

